



FUNDECOR

**CONVENIO DE COLABORACIÓN EMPRESARIAL EN  
ACTIVIDADES DE INTERÉS GENERAL**

**CONVENIO DE COLABORACIÓN EMPRESARIAL EN ACTIVIDADES DE INTERÉS  
GENERAL QUE SUSCRIBEN LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA PARA EL  
DESARROLLO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA Y EQINNOVET S. L.**

En Córdoba, a 11 de ABRIL de 2017

**Reunidos**

De una parte, D./Dña. JUAN RODRIGUEZ ROMERO en calidad de ADMINISTRADOR en representación de EQINNOVET S. L., con CIF nº B56034473, y domicilio en CÓRDOBA, Cl Bja JOSE A BAENA, nº 2, C.P. 14008.

De otra parte, D. Rafael Linares Burgos, Director Gerente, en nombre y representación de la Fundación Universitaria para el Desarrollo de la Provincia de Córdoba (en adelante FUNDECOR), con CIF: G14463319, con domicilio en Córdoba, en calle Doña Berenguela S/N. Edificio Vial Norte de la UCO, 2ª planta, C.P. 14006.

**Exponen**

I. Que La Fundación Universitaria para el Desarrollo de la Provincia de Córdoba (FUNDECOR) fue reconocida e inscrita mediante Orden de 5 de Febrero de 1998, de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía (BOJA, 53 de 3-03-1998). Actualmente se encuentra inscrita en el Registro de Fundaciones de Andalucía con el número de inscripción CO/620, Sección 1ª y se encuentra incluida entre las entidades reguladas en el artículo 16 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen Fiscal de las Entidades sin Fines Lucrativos y de los Incentivos Fiscales al Mecenazgo.

II. Que de conformidad con el artículo 5 de sus estatutos, la Fundación tiene como *fin*es promover programas, estudios e iniciativas centradas en la incorporación de los jóvenes en general y universitarios en particular, al mundo laboral, fomentando su empleabilidad. Suscitar programas de prácticas en empresas para alumnos y titulados universitarios, tanto nacionales como internacionales. Promover y colaborar con programas e iniciativas relativas al fomento de vocaciones empresariales, la formación de emprendedores y pequeños empresarios, el fomento del autoempleo y la difusión de la cultura empresarial, en especial, en el ámbito universitario e impulsar iniciativas de acercamiento entre antiguos alumnos, profesionales y empresas y la Universidad de Córdoba.

III. Que EQINNOVET S. L. desea colaborar en la realización de los fines de FUNDECOR, mediante la colaboración en el Programa de Prácticas de la Universidad de Córdoba de acuerdo con el siguiente convenio de colaboración.

A los fines aludidos, las dos partes han acordado celebrar un convenio de colaboración empresarial en actividades de interés general.



FUNDECOR

Las partes formalizan el presente convenio sujetándolo a las siguientes

### Cláusulas

#### PRIMERA.- Objeto del convenio.

El presente convenio de colaboración empresarial en actividades de interés general *tiene por objeto incrementar la empleabilidad y el emprendimiento de los jóvenes universitarios.*

A fin de alcanzar dicho objeto, EQINNOVET S. L. se compromete a:

- a) Efectuar las aportaciones económicas que se indican en la cláusula tercera, así como las futuras que pudieran efectuarse, para lo que se suscribirán sucesivos anexos al presente convenio del que formará parte.
- b) Integrar al estudiante en prácticas en su organización y velar por el cumplimiento de su proyecto formativo.

Las aportaciones económicas se destinarán a la dotación de becas para estudiantes del *Grado en Veterinaria*, de la Universidad de Córdoba que realicen prácticas en la entidad EQINNOVET S. L..

En el desarrollo de las becas de prácticas, FUNDECOR se compromete a:

- a) Gestionar las altas, bajas y pago de cotizaciones a la Seguridad Social de los alumnos participantes, establecidos en el Real Decreto 1493/2011, de 24 de Octubre, según la autorización de la Universidad de Córdoba para actuar en su representación en Encomienda de 15 de marzo de 2.016.
- b) Realizar los pagos de las becas con carácter mensual a los beneficiarios, llevando a cabo la retención que legalmente corresponda.
- c) Justificar a EQINNOVET S. L. el abono de las prácticas en empresas a los alumnos participantes en el programa.
- d) Difundir la participación de EQINNOVET S. L. en sus actividades en los términos que quedan indicados en la cláusula quinta.

#### SEGUNDA.- Naturaleza.

El presente convenio tendrá una duración de un año desde su firma, y se prorrogará tácitamente por periodos anuales, salvo denuncia expresa de cualquiera de las partes.

#### TERCERA.- Aportación económica.

EQINNOVET S. L. con las finalidades expresadas en las cláusulas anteriores y manteniéndose las condiciones bajo las que suscribe el presente convenio, se obliga a pagar a FUNDECOR el importe de las becas a los estudiantes.

Si el estudiante renunciara a las prácticas, una vez iniciada la estancia en EQINNOVET S. L., deberá comunicarlo a EQINNOVET S. L., a FUNDECOR y al tutor/a académico/a, al menos con 15 días de antelación. En tal caso, la cuantía que se abonará al estudiante corresponderá a la duración efectiva de las prácticas en EQINNOVET S. L..



FUNDECOR

En el caso de que **EQINNOVET S. L.** hubiera abonado a FUNDECOR importes correspondientes al periodo no realizado en prácticas, la diferencia le será reintegrada por FUNDECOR a **EQINNOVET S. L.**

**CUARTA.- Difusión de la participación del Colaborador.**

En tanto dure el presente convenio de colaboración, la difusión de la participación de **EQINNOVET S. L.** se recogerá en las memorias de actividades que FUNDECOR realice.

A todos los efectos, la difusión de la participación de **EQINNOVET S. L.** en la actividad de FUNDECOR no constituirá una prestación de servicios.

**QUINTA.- Propiedad intelectual.**

En ningún caso las cláusulas del presente convenio suponen la cesión o transmisión de cualesquiera derechos de propiedad intelectual o industrial titularidad de **EQINNOVET S. L.**

**SEXTA.- Jurisdicción y competencia.**

Las partes, con renuncia expresa al fuero que pudiera corresponderles, se someten a los juzgados y tribunales de Córdoba para la resolución de cualesquiera divergencias que pudieran surgir con motivo de la interpretación o ejecución del presente convenio.

**SÉPTIMA.- Confidencialidad y cumplimiento de la normativa sobre protección de datos personales.**

Protección de datos. En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de *Protección de Datos de Carácter Personal (en adelante, LOPD)*, es intención de las partes establecer las obligaciones y responsabilidades que corresponden a cada una de ellas en el tratamiento de los datos de carácter personal, con arreglo a las siguientes estipulaciones:

Queda terminantemente prohibida la aplicación o utilización de los datos con fines distintos a los previstos. Se prohíbe, asimismo, la comunicación de los datos objeto de tratamiento, ni siquiera para su conservación a otras personas, salvo las cesiones legalmente establecidas y las que resulten necesarias para el cumplimiento de las finalidades de la relación contractual.

En el caso de que FUNDECOR destine los datos a finalidad distinta de las señaladas, los comunique o utilice incumpliendo las estipulaciones del presente contrato, será considerado a todos los efectos, responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

- El personal de FUNDECOR tendrá la obligación de mantener el deber de secreto respecto a la información contenida en las bases de datos a las que, en su caso, hubieren tenido acceso, aún después de haber cesado su relación laboral con FUNDECOR.
- Es obligación de este último comunicar este deber a su personal, así como cuidar de su cumplimiento.



FUNDECOR

A los efectos de los artículos 12.2 y 9.1. De la LOPD, y conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, las medidas de seguridad que deben adoptarse en el sistema de información de FUNDECOR son las de NIVEL BÁSICO.

- En caso de introducirse datos con un nivel de sensibilidad distinto del señalado, FUNDECOR se compromete a adoptar las medidas de seguridad que resulten necesarias. Es responsabilidad de este último adoptar y mantener actualizadas las medidas de seguridad exigidas en el Real Decreto 1720/2007.


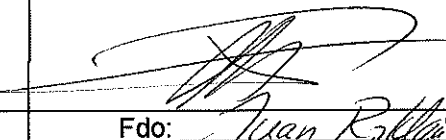
- El responsable del tratamiento podrá llevar a cabo los controles que considere necesarios para comprobar que se ha adoptado las medidas de seguridad establecidas. La Federación Estatal de Enseñanza de Comisiones Obreras cederán los datos de carácter personal a FUNDECOR con la finalidad de organizar la docencia.

Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de los datos, podrán ser ejercidos por los interesados en cualquier momento.

Según se recoge en el artículo 4 de la LOPD, una vez finalizada la prestación contractual se mantienen los datos actualizados y útiles, cesada la actividad los datos de carácter personal serán cancelados cuando hayan dejado de ser necesarios o pertinentes para la finalidad para la cual hubieran sido recabados o registrados.

Las partes se comprometen a respetar, en el cumplimiento de las obligaciones que se derivan de este documento, toda la legislación y normativa que resulte aplicable, muy en particular, las obligaciones impuestas y determinadas por la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. Cada parte deberá hacer frente a la responsabilidad que se derive de su propio incumplimiento de dicha legislación y normativa.

Y en prueba de conformidad con lo que antecede las partes firman por duplicado ejemplar en lugar y fechas arriba indicadas.

POR LA FUNDACIÓN	POR EQINNOVET S. L.
 FUNDECOR	
Fdo. Rafael Linares Burgos	Fdo: Juan Robles